



ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día cuatro de mayo de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernandez, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, 44 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 127 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

----- ORDEN DEL DÍA-----

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/032/2022 por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información de la solicitud con número de folio **201181722000043** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión.-----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/032/2022 por el que por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información de la solicitud con número de folio **201181722000043** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/032/2022 por el que se declara y confirma la inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 201181722000043.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000043**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73, fracción II y 127, fracción II, en el cual se fundamenta la inexistencia aquí establecida, y que a continuación se transcriben para una mejor comprensión:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades,

competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

En base a los fundamentos legales anteriores, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de inexistencia:

ACUERDO CT/032/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **01181722000043**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 18 de febrero de dos mil veintidós, la solicitud de información con número de folio **01181722000043**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

“Recursos administrativos en los que se resolvió REVOCAR la resolución o acto recurrido desde que tomó posesión del puesto de Director de lo Contencioso Crystian Mauricio Uribe Ortiz al 18 de febrero de 2022, en el que deberá informar nombre del contribuyente, Registro Federal de Contribuyentes, número de oficio de la resolución o embargo revocados, autoridad emisora, si fue multa y/o crédito fiscal, embargo u otro concepto, CUANTIA, si corresponden al ámbito estatal o federal, número de recurso, número de oficio y funcionario que firmó las resoluciones. Número de oficio y fecha por el que hizo del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria de la resoluciones por las que revocó los actos recurridos. Así como el número de oficio, memorándum o comunicación oficial por el que dio cuenta de estos hechos al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca o a su superior jerárquico”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R057/2022, de 03 de marzo de 2022 respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 0200/2022/SICOM por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca,

TERCERO. En razón de lo anterior la Unidad de Transparencia con la finalidad de rendir el informe correspondiente respecto a los motivos de inconformidad mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/209/2022 de 19 de abril de 2022, solicitó nuevamente con fundamento en los artículos 77, 78 y 80 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal buscara nuevamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante y se pronunciara respecto a lo manifestado por el ahora recurrente, Dirección que mediante oficio SF/PF/DC/JR/1961/2022 de 22 de abril de 2022, dio respuesta a lo solicitado, informando lo siguiente:

En atención al similar SF/PF/DNAJ/UT/209/2022, de 19 de abril de la anualidad en curso, recibido en esta dirección el 20 siguiente, a través del cual hizo del conocimiento el recurso de revisión interpuesto respecto de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 201181722000043, el cual fue registrado bajo el número R.R.A.I. 0200/2022/SICOM, al respecto le informo lo siguiente:

PRIMERO. - Resulta necesario señalar que en el caso se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 154, párrafo primero, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dispone:

Artículo 154. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...].

VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

[...].

Lo anterior es así toda vez que del estudio que realice el H. órgano garante, a la solicitud de información con número de folio 201181722000043, advertirá que el peticionario requirió lo siguiente:

"Recurso administrativo en los que se resolvió REVOCAR la resolución o acto recurrido desde que tomó posesión del puesto de Director de lo Contencioso Crystian Mauricio Uribe Ortiz el 18 de febrero de 2022, en el que deberá informar nombre del contribuyente, Registro Federal de Contribuyentes, número de oficio de la resolución o embargo revocados, autoridad emisora, si fue multa y/o crédito fiscal, embargo u otro concepto, CUANTÍA, si corresponden al ámbito estatal o federal, número de recurso, número de oficio y funcionario que firmó las resoluciones. Número de oficio y fecha por el que hizo del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria de la resoluciones por las que revocó los actos recurridos. Así como el número de oficio, memorándum o comunicación oficial por el que dio cuenta de estos hechos al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca o a su superior jerárquico".

Por lo tanto, es incuestionable que el recurrente amplió la solicitud de información primigenia, con la finalidad de sorprender a ese órgano garante, ya que como se señaló en la respuesta a la solicitud de información de mérito, los datos requeridos fueron los recursos administrativos en los que se resolvió "REVOCAR"; sin embargo, en el presente recurso y en una nueva oportunidad el hoy recurrente amplía su petición señalando "...el cual se resuelve REVOCANDO y/o DEJANDO SIN EFECTO la resolución recurrida ya que el Código Fiscal

para el Estado de Oaxaca lo utiliza de manera indistinta...", lo cual no fue plasmado desde la petición primigenia.

De ahí que se evidencia que, si la petición versó únicamente en cuántos recursos administrativos resolvió en el sentido de revocar la resolución o acto recurrido, desde que asumió el cargo como director, es claro que el peticionario únicamente delimitó su solicitud a dicho sentido, de ahí que fue correcta la respuesta efectuada en el sentido que no se resolvió ninguno en el cual se revocara el acto; no obstante lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva el veintiuno de abril de dos mil veintidós, por conducto del Licenciado Efraín Eduardo Mendoza García, encargado del Archivo de Trámite de la Dirección de lo Contencioso, en las resoluciones recaídas a los recursos de revocación en materia estatal y federal que se encuentran glosadas en los expedientes registrados del primero de noviembre de dos mil diecinueve al dieciocho de febrero de la anualidad en curso, de las cuales se obtuvo que no existe resolución en los recursos de revocación en materia estatal y federal en el sentido de REVOCAR el acto recurrido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

ÚNICO.- Se tenga rindiendo lo solicitado en tiempo y forma.

Atentamente.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso.

Con la respuesta anterior este Sujeto Obligado mediante oficio número SF/SF/DNAJ/UT/RR115/2022 de 26 de abril del año en curso, rindió el informe correspondiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO



PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal en el oficio plasmado en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la citada Dirección informó que realizó una búsqueda exhaustiva el 21 de abril del 2022, por conducto del Lic. Efraín Eduardo Mendoza García, encargado del Archivo de Tramite de la Dirección de lo Contencioso, en las resoluciones recaídas a los recursos de revocación en materia estatal y federal que se encuentran glosadas en los expedientes registrados del primero de noviembre de dos mil diecinueve al dieciocho de febrero de la anualidad en curso, de las cuales se obtuvo que **"no existe resolución en los recursos de revocación en materia estatal y federal en el sentido de revocar el acto recurrido"**.

De lo anterior, se tiene que la información solicitada no existe en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia de la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, pues como ya quedó establecido la citada Dirección realizó una búsqueda exhaustiva el 21 de abril de 2022 en toda la documentación física y digital perteneciente a esa Dirección; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida exista en los archivos de este Sujeto Obligado.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/032/2022** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **201181722000043**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **201181722000043**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y en las de sus departamentos, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2022**, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el cuatro de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el cuatro de mayo del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales



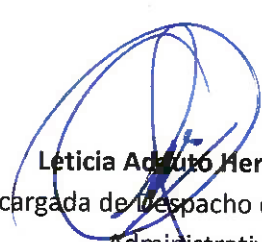
José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública




Lardo Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Adolfo Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintidós. -----